



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1890 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **28 AGO 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 64534-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "Quinuamayo" del Caserío Shilla Moyococha Parte Alta-Tres Estrellas, sobre Autorización de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, con Fines Poblacionales; ubicadas el centro poblado Santa Bárbara, distrito Baños del Inca, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con el artículo 200° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 25.06.2013, Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "Quinuamayo" del Caserío Shilla Moyococha Parte Alta-Tres Estrellas, solicita Autorización de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, con Fines Poblacionales, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable Quinuamayo y Alcantarillado en el Caserío de Shilla Moyococha parte Alta, Tres Estrellas, C.P. Santa Bárbara, Distrito Baños del Inca";

Que, mediante Observación Técnica N° 011-2017-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDP, de fecha 12 de julio de 2017, la Administración Local de Agua Cajamarca, realizó observaciones de carácter técnico a la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante Carta N°114-2017-ANA-AAA VI M/ALA.C., de fecha 12 de julio de 2017, la Administración Local de Agua Cajamarca, con fecha 12.07.2017 notificó al administrado las observaciones realizadas al trámite de su procedimiento mediante Observación Técnica N° 011-2017-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDP, habiendo transcurrido el plazo en exceso sin haya levantado las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 345 - 2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC, de fecha 16 de agosto de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe declarar el abandono del procedimiento administrativo, organizado por Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "Quinuamayo" del Caserío Shilla Moyococha Parte Alta-Tres Estrellas, por no haber levantado las observaciones realizadas mediante Observación Técnica N° 011-2017-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDP, de fecha 12 de julio de 2017;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1890 -2017-ANA-AAA.M

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quién en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar en ABANDONO el procedimiento iniciado por Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "Quinuamayo" del Caserío Shilla Moyococha Parte Alta-Tres Estrellas, sobre Autorización de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, con Fines Poblacionales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** INFORMAR a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "Quinuamayo" del Caserío Shilla Moyococha Parte Alta-Tres Estrellas, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo de acuerdo a lo establecido en el artículo 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.-** EXHORTAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, que para los actos de notificación deberá tener en cuenta los plazos establecidos en el artículo 24 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los mismos que son de obligatorio cumplimiento; bajo apercibimiento de poner en conocimiento su conducta funcional y tomar las acciones correctivas necesarias por incumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral a Pedro Díaz Paisig, presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "Quinuamayo" del Caserío Shilla Moyococha Parte Alta-Tres Estrellas, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VIMARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bitti Martín  
DIRECTOR